

Fecha de clasificación	Acuerdo CT -SO-074/10/2022 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de octubre de 2022 dos mil veintidós.
Área	Ponencia 1 RR-1366/2019-1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: FIRMA: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Marcela Acosta Ibáñez

Proyectista Adscrita a Ponencia 1

CEGAIP

789



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

Seguro
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
14 JUN 2022 set
HEMS: 19 10
ANEXOS: 03
A. ORIGINALS: 02
A. COPIES: _____
A. CERTIFICADOS: 01
TOTAL FOJAS: _____

RECURSO DE REVISIÓN **1366/2019-1**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/094/2022
14 de junio del 2022.

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
PRESENTE:**

San Luis Potosí

LIC. SALVADOR MILTON VÁZQUEZ PÉREZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, **personalidad que acredite mediante oficio N° LXIII/UT/099/2021 de fecha 30 de Septiembre de 2021, en el cual remiti mi nombramiento en copia certificada como Titular de la Unidad de Transparencia de esta Soberanía**, vengo por medio del presente ocuro dentro del término legal a dar cumplimiento atendiendo el instructivo de notificación que integra el RECURSO DE REVISIÓN: 1366/2019-1, de fecha 8 de junio de 2022 y notificado el día 09 de junio de 2022, en el cual requirieron lo siguiente:

"...se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso para que remita toda la información relativa las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia y la Contraloría Interna, así como sus anexos, esto en un plazo no mayor a 03 días tres días contados a partir del día siguiente de la notificación..."

Derivado de la resolución que nos ocupa, ante este Órgano Garante, de la manera más atenta expongo lo siguiente:

1.- Mediante oficio N° LXIII/UT/040/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, signado por el que suscribe, mediante el cual se dio el cumplimiento de la resolución dictada el 16 de octubre de 2019, se señaló que el Comité de Transparencia había establecido en el acuerdo 016/LXIII/CT/2021, "estaba imposibilitado para modificar la respuesta del Comité de la pasada Legislatura". Asimismo, se manifestó la respuesta proporcionada por la Contraloría Interna respecto al estatus que guardaba el proceso de la investigación para fincar responsabilidades, registrada bajo el número CTRL/LXIII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019.



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA



RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/094/2022
14 de junio del 2022.

2.- Sin embargo, ante el desarrollo de nuevos acontecimientos procesales relativos al fondo del asunto,¹ esta Unidad de Transparencia, en conjunto con el Comité de Transparencia, continuamos con las gestiones necesarias para garantizar al ciudadana el acceso a la información y darle el trámite correspondiente al asunto que conlleva a la investigación arriba señalada y a la resolución número 001/LXII/CT/2019 del Comité de Transparencia de la LXII (62) legislatura en relación al Acta 14 de la Comisión de Vigilancia de la LXI (61) Legislatura de fecha 02 de mayo de 2017.

3.- De lo anterior, el día 11 de abril de 2022,² se reunió el Comité de Transparencia de esta Soberanía para atender el asunto relativo al acta 14 de la Comisión de Vigilancia de la LXI (61) Legislatura de fecha 02 de mayo de 2017, **ya que así lo requirió el Órgano Garante dentro del expediente del recurso de revisión 1365/2019-3.**

4.- Derivado de dicha reunión del Comité de Transparencia, se dictó el acuerdo 062/LXIII/CT/2022, donde, como lo ordena fundadamente el Órgano Garante, se determinó quién fue el servidor público responsable de contar con la información solicitada. Asimismo, se ordenó a la Contraloría Interna que, en ejercicio de sus atribuciones, se atendiera dicho acuerdo para seguir con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

5.- Con fecha 29 de abril de 2022, la Contraloría Interna de este H. Congreso del Estado, acuerda con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, abrir nuevamente el expediente CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019, para que se realice lo

¹ El fondo del asunto, relativo al extravío del acta 14 del 02 de mayo del 2017 de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura, concierne a tres expedientes substanciados ante el Órgano Garante, a saber: 1365/2019, 1366/2019, 1367/2019 y 1377/2019.

² Posterior al informe N° LXIII/UT/040/2022 de fecha 18 de marzo de 2022. Desfase en respuestas.

211
M



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA



Accesible
San Luis Potosí

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/094/2022
14 de junio del 2022.

conducente a lo dictado por el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con el proveído dictado el 08 de junio de 2022 el cual fue notificado en estas oficinas el 09 de junio de 2022, se remitió el recurso de revisión que nos ocupa a las áreas responsables para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, las cuales nos respondieron de la siguiente manera:

De la Contraloría Interna:

"...le informo que en el expediente de investigación CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019, una vez que se recibió la contestación de las diversas autoridades requeridas, y se constató que el Comité de Transparencia de este Congreso en uso de sus atribuciones, declaró la inexistencia del documento objeto de la presente investigación, así como la imposibilidad de determinar el servidor público responsable del resguardo de la información, se dictó acuerdo de conclusión y archivo (Anexo 01) el pasado 29 del mes de noviembre del 2021, con fundamento a lo señalado en el párrafo tercero artículo 102 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Posteriormente a la resolución emitida por la autoridad investigadora, mediante oficio fechado y recibido el 21 de abril del 2022 (Anexo 02), el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos notificó el acuerdo 062/LXIII/CT/2022 mediante el cual nos presenta nuevos indicios o pruebas que afectan a la investigación en comento, por lo que, derivado de estos nuevos elementos, se procedió a reabrir la investigación radicada bajo el número de expediente CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019, como se notificó el pasado 02 de mayo de 2022 mediante el oficio CTRL/LXIII/054/2022 (Anexo 3)..."

242



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA



San Luis Potosí

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/094/2022
14 de junio del 2022.

Del Comité de Transparencia:

Primero.- Acuerdo No. 079/LXIII/CT/2022. Derivado del apercibimiento de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí CEGAIP, dictado el 08 de junio de 2022 dentro del Recurso de Revisión 1365/2019-1, en el que ese Órgano garante requiere al Titular de la Unidad de Transparencia para que remita toda la información y anexos relativos a las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia referente al acuerdo N° 016/XLIII/CT/2021 y la Contraloría Interna respecto al expediente N° CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019, en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en este Comité se acordó que se deja sin efectos el Acuerdo N° 016/LXIII/CT/2021 y se ratifica lo establecido en el Acuerdo N° 062/LXIII/CT/2022, que a la letra dice:

"Primero.- Acuerdo No. 062/LXIII/CT/2022. Derivado del apercibimiento de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí CEGAIP, dictado el 18 de marzo del 2022 dentro del Recurso de Revisión 1365/2019-3, relacionado con la resolución del 19 de agosto del 2021 dentro del mismo recurso en cita, donde ese Órgano garante ordena modificar la respuesta emitida dentro del asunto substanciado y, toda vez que ese Órgano advierte la sentencia de amparo 901/2020-10 del juzgado Primero de Distrito a favor del ciudadano promovente, en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ordena a este Comité modifique la resolución 001/LXII/CT/2019 del nueve de julio del 2019 en donde se declaró la inexistencia de la información, para que este nuevo Comité señale quién es el servidor público responsable de contar con la información solicitada, en tal virtud, en estricto apego a lo resuelto en el citado documento 001/LXII/CT/2019 del nueve de julio del 2019 así como basados en el "informe General de la búsqueda del Acta 14" del nueve de julio del 2019 cuyos efectos ahora, con la firma

293



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA



Unidad de Transparencia
San Luis Potosí

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/094/2022
14 de junio del 2022.

subsana de la responsable ya tienen vigencia, este Comité en cumplimiento y con fundamento en la fracción III del artículo 175 así como en el primer párrafo del numeral 183 relacionados al artículo 161 de la Ley sustantiva, resuelve modificar la resolución 001/LXII/CT/2019 del nueve de julio del 2019 y con fundamento en su "anexo 11" expuesto en la misma, señala como responsable de la pérdida del acta 14 del 02 de mayo del 2017 de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí al funcionario Marco Antonio Arzate Camacho en su carácter de asesor asignado a esa Comisión durante el desarrollo de los hechos, a quien correspondía la guarda y custodia de las actas, lo anterior, advirtiendo las atenuantes reglamentarias en beneficio de dicho funcionario, toda vez que el marco normativo es insuficiente para asignar sanciones."

Adicionalmente y para efectos legales a que haya lugar, el acuerdo N° 062/LXIII/CT/2022 de fecha 08 de abril de 2022 será el sustento documental sobre el cual este Comité resolverá los expedientes vigentes y/o subsecuentes relacionados con el mismo fondo del asunto.³

De lo descrito, y con base a los argumentos proporcionados por las áreas responsables, atentamente solicito a este Órgano Garante que, para todos los efectos legales, se le dote de validez al presente escrito y, por incluir respuestas imprecisas producto del desfase en la tramitación de los citados recursos relativos al mismo fondo del asunto, se deje sin efectos el oficio número LXIII/UT/040/2022 y su contenido de fecha 18 de marzo de 2022, esto con la finalidad de garantizar a la ciudadana el derecho de acceso a la información, así como de dar cumplimiento a lo requerido mediante el proveído dictado dentro de los autos que integran el presente recurso de revisión.

³ En alusión directa a los recursos 1365/2019, 1366/2019, 1367/2019 y 1377/2019 substanciados por esta autoridad.

214



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/094/2022
14 de junio del 2022.

De lo preliminar y para acreditar lo establecido en el cuerpo del presente escrito, con fundamento en el artículo 174 fracción III, ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se anexan y envían los documentos siguientes:

- Copia debidamente certificada del oficio No. CTRL/LXIII/069/22, y sus 3 anexos, signado por la C.P. Ana María Carrera Martel, Titular de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado.
- Acuerdo en Original 079/LXIII/CT/2022, signado por el Comité de Transparencia, mediante el cual ratifican lo establecido en el Acuerdo N° 062/LXIII/CT/2022.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, solicito a esa Comisión:

PRIMERO. Tenerme por presentando en tiempo y forma el presente escrito y atendiendo la resolución dictada el 8 de junio de 2022 y notificado en estas oficinas el día 9 de junio del 2022.

SEGUNDO. Previos los trámites de Ley, resolver en definitiva el recurso de revisión que nos antecede.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de junio de 2022.


LIC. SALVADOR MILTON VÁZQUEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C.c.p.- Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP).
C.c.p. Expediente.

370



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

22 JUN 2022

HORA: 20:44 A. SIMPLES
A. ORIGINAL 01 A. CERTIFICADOS
A. ORIGINAL 01 TOTAL FOJAS

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/109/2022
Junio 22, 2022.

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.**

LIC. SALVADOR MILTON VÁZQUEZ PÉREZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, **personalidad que acredite mediante Oficio N° LXIII/UT/099/2021 de fecha 30 de Septiembre de 2021, en el cual remiti mi nombramiento en copia certificada como Titular de la Unidad de Transparencia de esta Soberanía a este Órgano Garante; ante Ustedes comparezco para exponer:**

Derivado del recurso de revisión 1366/2019-1, y siguiendo con las gestiones dentro de este H. Congreso del Estado, y acatando especialmente el proveído dictado el día 8 de junio de 2022, les manifiesto que en relación a las actuaciones que se han generado y que este Órgano Garante ya tiene conocimiento por constar en autos dentro del expediente del citado recurso de revisión, informo que la documentación, que ya fue remitida a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, fue notificada personalmente a la C. Ana Elisa Loreda Torres, por lo tanto y para corroborar lo señalado, por este medio, adjunto, envío a este Órgano Garante el siguiente documento:

1.- Oficio N° LXIII/UT/107/2022, en original, de fecha 21 de junio 2022, signado por el que suscribe, mediante el cual se hizo la notificación personal a la recurrente el día de hoy 22 de junio de 2022, mismo que firmó de recibido de su puño y letra el C. Fernando José Barrera Guillen, persona que está autorizada para recibir todo tipo de

321



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/109/2022
Junio 22, 2022.

notificaciones dentro del expediente del recurso de revisión que nos ocupa, mediante la cual se le envió en copia debidamente certificada los documentos que ya constan en autos del expediente del presente recurso de revisión en este Órgano Garante.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, solicito a esa Comisión:

UNICO. Tenerme por presentado el presente escrito, y sea integrado el documento al expediente del recurso de revisión que nos ocupa para su resolución.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR MILTON VÁZQUEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

372
N



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA



RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/107/2022
Junio 21, 2022.

C. ANA ELISA LOREDO TORRES
P R E S E N T E:

LIC. SALVADOR MILTON VÁZQUEZ PÉREZ, en mi carácter como Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, ante usted, paso a exponer lo siguiente:

En relación al Recurso de Revisión número 1366/2019-1, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, emitió un proveído dentro de los autos que integran el recurso anteriormente señalado, y en la cual manifiestan lo siguiente:

"...se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso para que remita toda la información relativa las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia y la Contraloría Interna, así como sus anexos, esto en un plazo no mayor a 03 días tres días contados a partir del día siguiente de la notificación..."

Derivado de la resolución que nos ocupa, y dándole seguimiento a lo dictado por el Órgano Garante, de la manera más atenta expongo:

1.- Con fecha 18 de marzo de 2022, mediante oficio N° LXIII/UT/040/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, signado por el que suscribe, mediante el cual se dio el cumplimiento de la resolución dictada el 16 de octubre de 2019, en el mismo se señalaron que el Comité de Transparencia había establecido en el acuerdo 016/LXIII/CT/2021 que el Comité de Transparencia de esta Legislatura, estaba imposibilitado para modificar la respuesta del Comité de la pasada Legislatura, asimismo se manifestó la respuesta proporcionada por la Contraloría Interna respecto al estatus que guardaba el proceso de la investigación para fincar responsabilidades registrada bajo el número CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019.

1

M 323



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/107/2022
Junio 21, 2022.

JC
del 9
de 2022

2.- Por otro lado, manifiesto que en el transcurso del tiempo que ha acontecido, esta Unidad de Transparencia en conjunto con el Comité de Transparencia, se siguió con las gestiones necesarias para darle el trámite correspondiente al asunto que conlleva a la investigación arriba señalada y a la resolución número 001/LXII/CT/2019 del Comité de Transparencia de la LXII legislatura en relación al Acta 14 de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura de fecha 02 de mayo de 2017.

3.- De lo anterior, el día 11 de abril de 2022, se reunió el Comité de Transparencia de esta Soberanía, para darle seguimiento al asunto relativo a todo lo actuado sobre el acta 14 de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura de fecha 02 de mayo de 2017, y **por así requerirlo este Órgano Garante mediante el expediente del recurso de revisión 1365/2019-3.**

4.- Derivado de la reunión del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, mediante el acuerdo 062/LXIII/CT/2022, determinaron quien fue el servidor público responsable de contar con la información solicitada, asimismo, se ordenó a la Contraloría Interna que en ejercicio de sus atribuciones se atendiera dicho acuerdo para seguir con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

5.- Con fecha 29 de abril de 2022, la Contraloría Interna de este H. Congreso del Estado, acuerda con fundamento en el artículo 120 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí, abrir nuevamente el expediente CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019, para que se realice lo conducente a lo dictado por el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

Ahora bien, en relación con el proveído dictado el 8 de junio de 2022 el cual fue notificado en estas oficinas el 9 de junio de 2022, para atender lo dictado en el

1

324



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/107/2022
Junio 21, 2022.

proveído señalado y así dar cabal cumplimiento, se remitió el recurso de revisión que nos ocupa, a las áreas responsables para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, las cuales nos respondieron de la siguiente manera:

De la Contraloría Interna:

"...le informo que en el expediente de investigación **CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019**, una vez que se recibió la contestación de las diversas autoridades requeridas, y se constató que el Comité de Transparencia de este Congreso en uso de sus atribuciones, declaró la inexistencia del documento objeto de la presente investigación, así como la imposibilidad de determinar el servidor público responsable del resguardo de la información, se dictó acuerdo de conclusión y archivo (**Anexo 01**) el pasado 29 del mes de noviembre del 2021, con fundamento a lo señalado en el párrafo tercero artículo 102 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Posteriormente a la resolución emitida por la autoridad investigadora, mediante oficio fechado y recibido el 21 de abril del 2022 (**Anexo 02**), el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos notificó el acuerdo **062/LXIII/CT/2022** mediante el cual nos presenta nuevos indicios o pruebas que afectan a la investigación en comento, por lo que derivado de estos nuevos elementos se procedió a reabrir la investigación radicada bajo el número de expediente **CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019**, como se notificó el pasado 02 de mayo de 2019 mediante el oficio **CTRL/LXIII/054/2022 (Anexo 3)**..."

325



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/107/2022
Junio 21, 2022.

Del Comité de Transparencia:

Primero.- Acuerdo No. 079/LXIII/CT/2022. Derivado del apercibimiento de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí CEGAIP, dictado el 08 de junio de 2022 dentro del Recurso de Revisión 1365/2019-1, en el que ese Órgano garante requiere al Titular de la Unidad de Transparencia para que remita toda la información y anexos relativos a las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia referente al acuerdo N° 016/XLIII/CT/2021 y la Contraloría Interna respecto al expediente N° CTRL/LXII/EXP.INV.RESP.ADM/10/2019, en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en este Comité se acordó que se deja sin efectos el Acuerdo N° 016/LXIII/CT/2021 y se ratifica lo establecido en el Acuerdo N° 062/LXIII/CT/2022, que a la letra dice:

"Primero.- Acuerdo No. 062/LXIII/CT/2022. Derivado del apercibimiento de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí CEGAIP, dictado el 18 de marzo del 2022 dentro del Recurso de Revisión 1365/2019-3, relacionado con la resolución del 19 de agosto del 2021 dentro del mismo recurso en cita, donde ese Órgano garante ordena modificar la respuesta emitida dentro del asunto substanciado y, toda vez que ese Órgano advierte la sentencia de amparo 901/2020-10 del juzgado Primero de Distrito a favor del ciudadano promovente, en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ordena a este Comité modifique la resolución 001/LXII/CT/2019 del nueve de julio del 2019 en donde se declaró la inexistencia de la información, para que este nuevo Comité señale quién es el servidor público responsable de contar con la información solicitada, en tal virtud, en estricto apego a lo resulto en el citado

326
↑



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

10
Letra
3 de 1

**RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/107/2022
Junio 21, 2022.**

documento 001/LXII/CT/2019 del nueve de julio del 2019 así como basados en el "informe General de la búsqueda del Acta 14" del nueve de julio del 2019 cuyos efectos ahora, con la firma subsanada de la responsable ya tienen vigencia, este Comité en cumplimiento y con fundamento en la fracción III del artículo 175 así como en el primer párrafo del numeral 183 relacionados al artículo 161 de la Ley sustantiva, resuelve modificar la resolución 001/LXII/CT/2019 del nueve de julio del 2019 y con fundamento en su "anexo 11" expuesto en la misma, señala como responsable de la pérdida del acta 14 del 02 de mayo del 2017 de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de San Luis Potosí al funcionario Marco Antonio Arzate Camacho en su carácter de asesor asignado a esa Comisión durante el desarrollo de los hechos, a quien correspondía la guarda y custodia de las actas, lo anterior, advirtiendo las atenuantes reglamentarias en beneficio de dicho funcionario, toda vez que el marco normativo es insuficiente para asignar sanciones."

ADICIONALMENTE Y PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ACUERDO N° 062/LXIII/CT/2022 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2022 SERÁ EL SUSTENTO DOCUMENTAL SOBRE EL CUÁL ESTE COMITÉ RESOLVERÁ LOS EXPEDIENTES VIGENTES Y/O SUBSECUENTES RELACIONADOS CON EL MISMO FONDO DEL ASUNTO.

De lo descrito, y tomando los argumentos proporcionados por las áreas responsables, se hizo la notificación correspondiente a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, se envían, anexan los documentos que se remitieron al dicha Comisión, a la presente notificación para dar un mejor cumplimiento al asunto que nos ocupa, los cuales son los siguientes:

1

327



CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
LXIII LEGISLATURA

RECURSO DE REVISIÓN 1366/2019-1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXIII/UT/107/2022
Junio 21, 2022.

- Copia debidamente certificada del oficio No. CTRL/LXIII/069/22, y sus 3 anexos, signado por la C.P. Ana Maria Carrera Martel, Titular de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado.
- Copia debidamente certificada del Acuerdo 079/LXIII/CT/2022, signado por el Comité de Transparencia, mediante el cual ratifican lo establecido en el Acuerdo N° 062/LXIII/CT/2022.

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de junio de 2022.

LIC. SALVADOR MILTON VÁZQUEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

N1-ELIMINADO 107

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."